



Qué pasos tienes que seguir si estás en situación de dependencia

1. Presentar la solicitud para el reconocimiento de la situación de dependencia.

Acércate a los Servicios Sociales Comunitarios más próximos a tu lugar de residencia. Allí te orientarán y te ayudarán a cumplimentar la solicitud.

No olvides presentar la siguiente documentación:

- Copia del DNI de la persona solicitante, o en su caso, de su representante legal.
- Certificado de empadronamiento de la persona solicitante.

Para obtener el modelo de reconocimiento de la situación de dependencia pincha en el siguiente enlace o descárgatelo de nuestra web:

[Modelo de solicitud del reconocimiento de la situación de dependencia](#)

2. Valoración de la situación de dependencia.

Un/a profesional del Servicio de Valoración de tu provincia contactará contigo para concertar una cita en tu lugar de residencia donde valorará tu capacidad para llevar a cabo las actividades básicas de la vida diaria, así como otro tipo de necesidades de apoyo y supervisión en el caso de personas con discapacidad intelectual o enfermedad mental.

3. Comunicación de la situación de dependencia.

En este paso te llegará por correo la resolución del grado de dependencia reconocido.

En este momento sabrás si estás o no en situación de dependencia, y en función del grado reconocido conocerás también dos aspectos:

1. Los servicios y prestaciones a los que podrías acceder:
 - Servicio de prevención de la dependencia y promoción de la autonomía personal.
 - Servicio de Teleasistencia.
 - Servicio de Ayuda a domicilio.
 - Servicio de Centro de día y noche.
 - Servicio de Atención Residencial.
 - Prestación económica vinculada al servicio.
 - Prestación económica para cuidados en el entorno familiar y apoyo a cuidadores/as no profesionales.
 - Prestación económica de asistencia personal.

2. El momento en el que tendrá efecto el derecho a estos servicios y prestaciones:

La efectividad del derecho a las prestaciones de dependencia se ejercerá progresivamente, de modo gradual, y se realizará de acuerdo al siguiente calendario (disposición primera de la Ley 39/2006 de 14 de diciembre, de Dependencia, modificada por el artículo 22.Diecisiete del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad):

- 2007 personas valoradas en el Grado III de Gran Dependencia, niveles 1 y 2.
- 2008-2009, personas valoradas en el Grado II, nivel 2.
- 2009-2010 personas valoradas en el Grado II de Dependencia Severa, nivel 1.
- El quinto año, que finaliza el 31 de diciembre de 2011, a quienes sean valorados en el Grado I de Dependencia Moderada, Nivel 2, y se les haya reconocido la concreta prestación.
- A partir del 1 de julio de 2015 al resto de quienes fueron valorados en el Grado I de Dependencia Moderada, nivel 2.
- A partir del 1 de julio de 2015 a quienes hayan sido valorados en el Grado I, nivel 1, o sean valorados en el Grado I de Dependencia Moderada.

4. Elaboración del programa individual de atención.

El/la trabajador/a social de los Servicios Sociales Comunitarios te llamará para concertar una cita contigo y poder conocer tu situación sociofamiliar, escuchar tu opinión y de acuerdo a tu grado de dependencia estudiar el recurso más idóneo para cubrir tus necesidades de atención.

En este momento también te solicitarán documentación económica, ya que la financiación del servicio o la cuantía de la prestación económica depende de tu capacidad económica.

5. Comunicación de la asignación del servicio o prestación.

Ésta es la última fase del proceso en la que te llegará la resolución del recurso más idóneo, la fecha de efectividad del mismo y la aportación económica a realizar en caso de que el recurso sea un servicio.



BIBLIOGRAFIA

www.juntadeandalucia.es